

TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

En el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, siendo las doce horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno se encuentran reunidos en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, los C.C. Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales Presidente del Comité de Transparencia; C. Miguel Ángel Aguilar Zarza, Vocal del Comité de Transparencia; y Lic. Armando Hernández Contreras, Vocal del Comité de Transparencia; para el desahogo de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México.

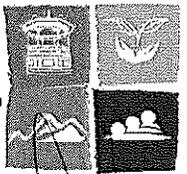
De conformidad con lo establecido en el artículo 5º párrafo décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; artículo 4.8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 26 fracción I del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, así como por los artículos 10.5, 10.6, 10.7 y 10.9 del Código Reglamentario de Tenango del Valle, Estado de México; El DR. Nahum Miguel Mendoza Morales Presidente del Comité de Transparencia; instruyó en el acto al C. Miguel Angel Aguilar Zarza, Vocal del Comité de Transparencia para que procediera al desarrollo de la sesión.

PUNTO 1

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL

El C. Miguel Angel Aguilar Zarza, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México para la administración 2019-2021.

1.-DR. Nahum Miguel Mendoza Morales Presidente del Comité de Transparencia



TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

2.- C. Miguel Angel Aguilar Zarza

Titular de la Transparencia y Vocal del
Comité de Transparencia

3.- Lic. Armando Hernández Contreras

Contralor Interno Municipal y Vocal del
Comité de Transparencia

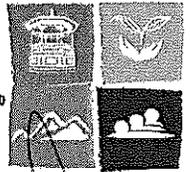
Acto seguido, el C. Miguel Angel Aguilar Zarza, informó que se encuentran presentes **tres** de los tres integrantes, para el desahogo de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle Estado de México 2019-2021, en razón de lo anterior, existe quórum legal para llevar a cabo dicha sesión.

PUNTO 2

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

El C. Miguel Angel Aguilar Zarza informo que el siguiente punto es el relativo a la dispensa de la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de lo cual, por instrucciones del Presidente del Comité se solicita la dispensa toda vez que ha sido del conocimiento de los integrantes de este Comité.

En razón de lo anterior, el DR. Nahum Miguel Mendoza Morales, Presidente del Comité de Transparencia, instruyo al C. Miguel Angel Aguilar Zarza recabe el sentido de la votación; por lo que el C. Miguel Angel Aguilar Zarza, preguntó a los presentes quién esté por la afirmativa en el presente punto del orden del día, se sirva manifestarlo de manera económica levantando la mano, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que la aprobación del acta anterior se aprueba por **Unanimidad** de votos, y por tanto se origina el siguiente:



TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

ACUERDO

Acuerdo 001/2021. Se aprueba la dispensa de la lectura y el acta de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria.

PUNTO 3

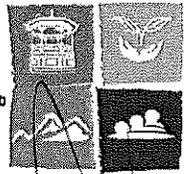
ORDEN DEL DÍA

El C. Miguel Angel Aguilar Zarza informo que el punto número tres se refiere a la lectura y en su caso la aprobación del orden del día que regirá la presente sesión:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
2. Dispensa de la lectura y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día;
4. Propuesta y en su caso aprobación para la declaración de inexistencia de la información que se manifiesta por escrito en los oficios de contestación NO. TV/CRH/0164/2021 de fecha nueve de septiembre de 2021, para dar atención a la resolución del recurso de revisión 02590/INFOEM/IP/RR/2021.
5. Asuntos generales; y,
6. Clausura de la sesión.

Acto seguido el DR. Nahum Miguel Mendoza Morales, Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún comentario por manifestar.

No habiendo ninguna intervención el C. Miguel Angel Aguilar Zarza, procedió a levantar la votación correspondiente, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que el orden del día se aprueba por **Unanimidad** de votos, dando como resultado el siguiente:



TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

ACUERDO

Acuerdo 002/2021: Se aprueba el orden del día para la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México.

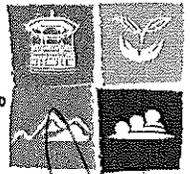
PUNTO 4

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE SE MANIFIESTA POR ESCRITO EN LOS OFICIOS DE CONTESTACIÓN NO. MTV/SA/268/2021, MTV/SA/273/2021 DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, TV/CRH/480/2021 y MTV/TM/1144-1/2021 DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA DAR ATENCIÓN A LA RESOLUCION 02590/INFOEM/IP/RR/2021.

El DR. Nahum Miguel Mendoza Morales, en uso de la palabra solicitó al C. Miguel Angel Aguilar Zarza continuará con su exposición de motivos del cuarto punto del orden del día.

"La falta de cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión **02590/INFOEM/IP/RR/2021**, tiene como causal, que en fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno el Licenciado en Derecho Rubén Ortiz Amaro, Director de Cumplimientos de la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios notificara mediante Sistema de Acceso a la Información Mexiquense "SAIMEX" el incumplimiento al tema en cuestión.

- Que una vez expuesta la resolución del recurso que hoy nos ocupa a este cuerpo colegiado, resulta pertinente atender las manifestaciones que se pronuncian por parte de cada uno de los Servidores Públicos Habilitados, responsables de contar con la información, siendo una de ellas la Secretaria del Ayuntamiento, toda vez que como quedó asentado en la resolución al recurso de revisión, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios considero que hizo falta agotar la búsqueda exhaustiva y razonable



TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

en las áreas competentes del Ayuntamiento, ya que, por la antigüedad de la información (2012), se considera que dichos documentos, pudieran obrar en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento.

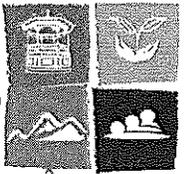
En aras de dar cumplimiento al presente, la Unidad de Transparencia a través de los oficios **UT/TV/09/479/2021**, **UT/TV/09/481/2021**, **UT/TV/09/477/2021**, **UT/TV/09/480/2021** y **UT/TV/09/478/2021** en fecha seis del mes y año en curso se solicitó el apoyo de las Unidades Administrativas que posiblemente pudieran contar con la información siendo estas a las siguientes;

Secretaria de Ayuntamiento (Encargada del archivo)

Coordinación de Recursos Humanos

Tesorería Municipal

- Por lo anterior en fecha seis y ocho de septiembre del año en curso se llevó a cabo la contestación del Secretario del Ayuntamiento, quien manifiesta respecto a; **1.- La plantilla del personal del municipio de Tenango del Valle y sus órganos descentralizados; 2.- El soporte documental donde conste el sueldo bruto y neto de los Servidores públicos adscritos al municipio de Tenango del Valle y sus órganos descentralizados del periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre del año 2012; y 3.- El soporte documental en donde conste la fecha de alta y baja de los Servidores públicos adscritos al Municipio de Tenango del Valle y de sus órganos descentralizados**, que una vez revisado de manera exhaustiva el libro de ingresos de documentación, que obra en poder del Archivo General de Documentación Municipal de este Ayuntamiento, **NO se encontró antecedentes o documentos en donde se haga mención de la petición antes señalada**, encontrándose imposibilitado para atender dicho requerimiento.



TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

- Resulta conveniente señalar lo establecido en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley de Transparencia estatal, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 12. (...)

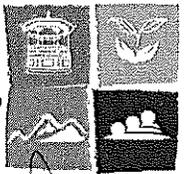
Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

- En continuidad resulta oportuno señalar lo establecido en el artículo 20 de los Lineamientos para la Valoración, Selección y Baja de los Documentos, Expedientes y Series de Trámite Concluido en los Archivos del Estado de México, el cual establece lo siguiente;

"Artículo 20. Los expedientes de trámite concluido y los desclasificados se mantendrán íntegros por un periodo de dos años en los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas. Cumplido este plazo se podrá proceder a su selección preliminar y transferencia al Archivo de Concentración".

En intervención y uso de la palabra el DR. Nahum Miguel Mendoza Morales, Secretario del Ayuntamiento y Presidente de este Comité manifestó lo siguiente;

- **Atendiendo las atribuciones encomendadas por el artículo 91 de la Ley Orgánica del Estado de México y Municipios.**
- "Al respecto, me permito señalar que la información no se encuentra en el Archivo General de Documentación Municipal del Ayuntamiento de Tenango del Valle, así mismo se desconocen las causas o motivos por los que no se llevó a cabo el traslado de la información, pues como se hizo del conocimiento en el oficio de contestación signado con folio MTV/SA/268/2021, en fecha seis de septiembre del año 2021, en compañía del personal del Archivo General, se

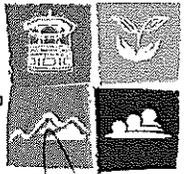


TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

llevó a cabo la búsqueda de la documentación que pudiera contener la información requerida sin embargo, no se encontró registro de documentación para la atención de la resolución”.

En continuidad y uso de la palabra el C. Miguel Angel Aguilar Zarza continuó con sus manifestaciones;

- He de señalar, como quedó asentado en la resolución “el proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que los Sujetos Obligados no están constreñidos a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, sin embargo, lo ideal sería continuar con la búsqueda de la información en las demás áreas responsables a fines de garantizar que se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva de la información.
- Por lo anterior, como quedó de manifiesto al inicio, aun y cuando en la resolución se manifestó un cumplimiento parcial al pronunciarse la unidad administrativa del Sujeto Obligado denominada **Coordinación de Recursos Humanos** no contar con la información requerida, lo cual trajo como consecuencia la declaración de la inexistencia de la información mediante la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.
- Sin embargo, mediante oficio **TV/CRH/480/2021** de fecha diez de septiembre del año en curso el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos manifestó nuevamente no contar con la información requerida;
- *“Queda de antecedente, que en fecha 13 de abril del año en curso, como quedo de manifiesto en el oficio de contestación signado bajo el numero TV/CRH/0164/2020 a la solicitud con folio 00062/TENAVALL/IP/2021, en la que el entonces coordinador de Recursos Humanos declaró la inexistencia de la información, argumentando haber realizado la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los expedientes de tramite concluido, no se encontró*



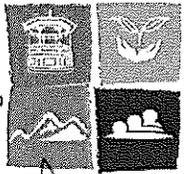
TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

documentación de la información relativa a los años 2015 y anteriores dentro de las instalaciones que ocupan la unidad administrativa en cita.

- *Que si bien el primer párrafo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que al asumir el cargo de la unidad administrativa somos responsables de resguardar los documentos que se encuentren por haber sido generados en el ejercicio de nuestras facultades y competencias, también es cierto, que en el segundo párrafo del artículo en cita establece que los sujetos obligados solo proporcionarían el acceso a la información pública que se requiera, que obre en los archivos y entregarla en el estado en que esta se encuentre; así mismo refiere que no se deberá realizar procesamientos de la misma, generarla, resumirla, efectuar cálculos, practicar investigaciones o presentarla conforme al interés del solicitante.*
- *Por cuanto hace a la falta de la información requerida y así no dejar en estado de incertidumbre al/la solicitante, resulta pertinente traer a colación lo establecido en el tercer párrafo del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios que a la letra dice;*
- *Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.

- *Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos".*

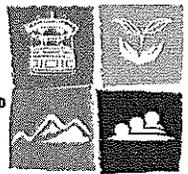


TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

Por lo manifestado, en apego a lo establecido en las fracciones I y II del artículo 59 de la Ley de la materia local, me permito hacerle del conocimiento que una vez notificado el oficio por parte de la Unidad de Transparencia para la atención al recurso de revisión en cita, en fecha 7, 8 y 9 de Septiembre del año en curso en un horario extraordinario en las instalaciones que se ocupa la Coordinación de Recursos Humanos con domicilio en calle Hidalgo número 107, Colonia Centro, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, quien suscribe, llevó a cabo la búsqueda exhaustiva de la información en los documentos electrónicos y físicos con los que se cuentan, resultando infructuosa, ya que solo se encontró información de los años 2015 a la fecha, por lo que se presume que la documentación solicitada, por su temporalidad posiblemente tuvo que haber sido transferida al Archivo General del Ayuntamiento de Tenango del Valle para integrarlo al archivo de concentración, acción que no puede ser acreditada, toda vez que de la misma forma no se encontró oficio de traslado de la misma".(Sic)

Para culminar su participación el C. Miguel Angel Aguilar Zarza manifestó;

- Atendiendo lo señalado en la resolución y a fines de agotar las instancias que posiblemente tuvieran la información, la Unidad de transparencia giró oficio a la Tesorería Municipal del Sujeto Obligado, a fines de encontrar la información, por lo que en fecha diez de septiembre del año en curso notifico mediante oficio signado con folio MTV/TM/1144-1/2021 en donde se manifestó lo siguiente;
- "Por cuanto hace a la información requerida para la atención a la resolución del recurso que hoy nos ocupa, le informo que en fecha ocho y nueve de septiembre del año dos mil veintiuno se llevó a cabo en las instalaciones de la Tesorería Municipal ubicada en Plaza de la Constitución, en la colonia Centro de Tenango del Valle, la búsqueda de la información dentro de las carpetas que se encuentran archivadas dentro en dichas oficinas, así como en los archivos electrónicos que se tienen a la fecha, obteniendo un resultado negativo, es de



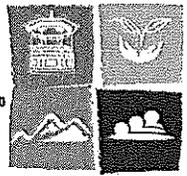
TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

precisar que dicha información excede los de cinco años de haber sido creada, causal que recae en el supuesto establecido en el párrafo segundo del artículo 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual establece lo siguiente;

- "Artículo 344.- Los Entes Públicos, a través de cualquiera de sus unidades administrativas, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, en el caso de los Municipios, se hará por la Tesorería.
- Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, los que deberán permanecer en custodia y conservación de los Entes Públicos a través de las unidades administrativas que ejercieron el gasto y a disposición de los Órganos de Fiscalización locales y federales, según corresponda, así como de los órganos internos de control, por un término de cinco años, contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los Municipios, dicha obligación corresponderá a la Tesorería.

(...)" (Énfasis añadido)

- Por lo tanto, para no dejar en estado de incertidumbre al/la solicitante, resulta pertinente pronunciar lo establecido en el tercer párrafo del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios que a la letra dice;
- "Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.
- En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.



TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

- **Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos". (Énfasis añadido)**

En este contexto, se aprecia que los servidores públicos habilitados manifestaron haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa, así mismo señala que en sus archivos no existe documentación alguna relativa al año 2012.

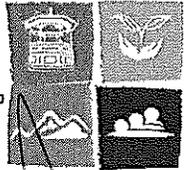
Robusteciendo la argumentación de los servidores públicos habilitados resulta aplicable el **criterio 04/19** del INAI que a la letra dice:

Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado. (Énfasis añadido).

Una vez expuesta la argumentación y motivación del Titular de la Unidad de Transparencia y del Servidor Público Habilitado, el Suplente del Presidente del comité solicitó nuevamente al C. Miguel Angel Aguilar Zarza expusiera los fundamentos legales que facultan al Comité de Transparencia para emitir en su caso, la declaración de la inexistencia de la información.

En uso de la palabra el DR. Nahum Miguel Mendoza Morales, Secretario del Ayuntamiento manifestó:

- "Con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 19, 47, 49 fracción II, 169 fracción II y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este cuerpo colegiado



TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

resulta ser **competente** para la declaración de la inexistencia de la información que hoy se solicita".

Una vez terminada la participación y no existiendo alguna otra intervención el C. Miguel Angel Aguilar Zarza, procedió a levantar la votación, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que **el cuarto punto** del orden del día se aprueba por **Unanimidad** de votos, dando como resultado los siguientes;

ACUERDOS

Acuerdo 003/2021. Se confirma y se emite la Declaración de Inexistencia de la información que se manifiesta por escrito en la información que se manifiesta por escrito en los oficios de contestación NO. MTV/SA/273/2021, MTV/SA/268/2021 de fecha seis de septiembre de 2021, TV/CRH/480/2021 y MTV/TM/1144-1/2021 de fecha diez de septiembre de 2021, para dar atención a la resolución del Recurso de Revisión, 02590/INFOEM/IP/RR/2021 en el sistema SAIMEX; y

Acuerdo 004/2021. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que, en ejercicio de sus atribuciones, dé cumplimiento al anterior acuerdo, así mismo emita contestación a la solicitud.

PUNTO 5

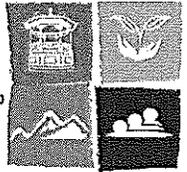
ASUNTOS GENERALES.

El C. Miguel Angel Aguilar Zarza, informo a los presentes que el siguiente punto es el referente a asuntos generales y no habiéndose presentado ninguno al inicio de la sesión, se da por desahogado el quinto punto del orden del día.

PUNTO 6

CLAUSURA DE LA TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CARGO DEL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

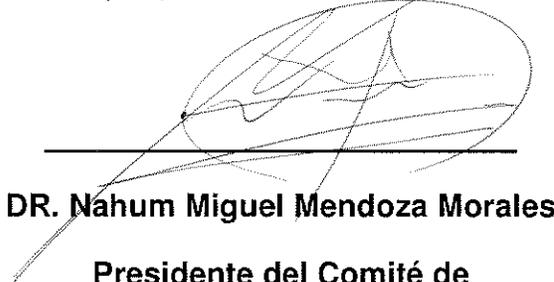
El C. Miguel Angel Aguilar Zarza, informó que el orden del día ha sido agotado, el último punto es el correspondiente a la clausura de la sesión. Por lo que cedió la



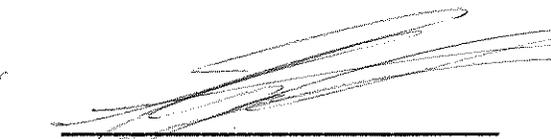
TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.

palabra al DR. Nahum Miguel Mendoza Morales, Presidente del Comité de Transparencia.

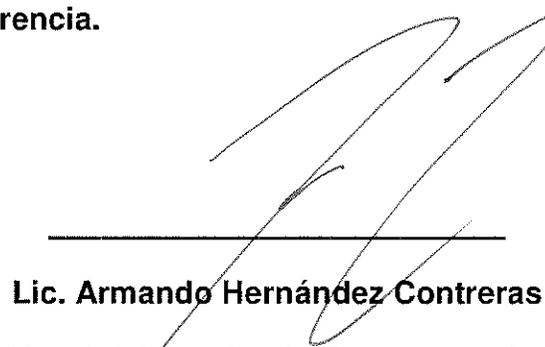
Acto seguido, DR. Nahum Miguel Mendoza Morales, Presidente de este Cuerpo Colegiado en uso de la palabra, señaló que una vez agotados todos los puntos del orden del día y siendo las catorce horas con veintiún minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, declara clausurada la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria; plasmando sus rubricas al margen y al calce de la presente por parte de los integrantes de este Comité.



DR. Nahum Miguel Mendoza Morales
Presidente del Comité de
Transparencia.



C. Miguel Angel Aguilar Zarza
Vocal del Comité de Transparencia.



Lic. Armando Hernández Contreras
Vocal del Comité de Transparencia.

Esta página pertenece a la trigésima tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, México, de fecha 17 de septiembre del año 2021.